

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA

Subdirección General de Régimen Jurídico
Calle Alcalá N.º 16, 4ª planta
28014 MADRID

Asunto: Solicitud de informe en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con relación con el Plan Especial de Infraestructura viaria de la Parcela sita en Avda. de Daganzo nº 33, de recuperación de Vía Pecuaria y de la parcela de Espacio de Uso y Dominio Público Municipal en Alcalá de Henares.

SIA: 23/054
2023_EXP_000005673

En relación con el escrito con número de entrada en el Registro General de Canal de Isabel II, S.A.M.P.: 202300105502, por el que solicita informe en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con relación con el Plan Especial de Infraestructura viaria de la Parcela sita en Avda. de Daganzo nº 33 de recuperación de Vía Pecuaria y de la parcela de Espacio de Uso y Dominio Público Municipal en Alcalá de Henares, se informa lo siguiente:

Documentación recibida en soporte digital:

- Resumen Ejecutivo, Memoria, Planos de Información, Planos de Ordenación, Documento Ambiental Estratégico, Informe Sostenibilidad Económica, Informe de Tráfico Parte I y II, Informe Previo Área de Vías Pecuarias y Convenio Urbanístico del Plan Especial de Infraestructura viaria de la Parcela sita en Avda. de Daganzo nº 33 de recuperación de Vía Pecuaria y de la parcela de Espacio de Uso y Dominio Público Municipal en Alcalá de Henares.

Antecedentes:

- Convenio de Gestión de infraestructuras de saneamiento entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de 8 de septiembre de 2004.

Respecto a las competencias del Canal de Isabel II en el término municipal de Alcalá de Henares:

En la actualidad los servicios de abastecimiento (aducción y distribución) y de saneamiento (alcantarillado y depuración) se prestan de la siguiente forma en el municipio de Alcalá de Henares:

El servicio de Aducción por el Ayuntamiento.
El servicio de Distribución por el Ayuntamiento.

El servicio de Alcantarillado por el Ayuntamiento.

El servicio de Depuración por el Canal de Isabel II S.A.

El Canal de Isabel II S.A.M.P. no posee en la actualidad ningún convenio con el municipio de Alcalá de Henares para los servicios de aducción, distribución y alcantarillado.

Respecto al objeto del Plan Especial:

El objeto del presente Plan Especial es dotar de un nuevo acceso y un frente a parcelas de titularidad pública, a la parcela privada situada en el Sector 30-A y con salida a la Avenida de Daganzo nº 33. La parcela privada está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares como suelo urbano consolidado de uso industrial.

El Plan Especial también recuperará el tramo de la Colada de Montesinos, que se lleva utilizando como acceso a la parcela desde hace más de sesenta años, actualmente asfaltada e incompatible con la normativa de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid. El nuevo acceso se realizará a través de la parcela 15A del sector 30D mediante dos viales, uno de entrada y otro de salida, por la avenida de Daganzo.

La parcela privada no será objeto de actuación de urbanización por parte del Plan Especial, y mantendrá su edificabilidad originaria.

Además, se establecen una serie de medidas compensatorias para evitar la reducción de superficies arboladas en el Sector e impedir la reducción de superficie de la red local con uso de espacio de dominio y uso público-zona verde que pueda deducirse de la ejecución del acceso en parcela de espacios libres, así como la conservación de dicha parcela pública de espacios libres por el propietario de la parcela a la que da acceso.

Respecto al suministro de agua apta para consumo humano:

En la actualidad el municipio de Alcalá de Henares se abastece con recursos procedentes de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, no teniendo suscrito con Canal de Isabel II ningún Convenio de gestión del servicio de distribución. Corresponde por tanto al Ayuntamiento de Alcalá de Henares informar sobre si la actuación objeto del Plan Especial dispone o no de conexión a la red municipal de distribución.

Respecto a la conexión a la red de saneamiento:

Al ser la red de alcantarillado de titularidad y gestión municipal en el municipio de Alcalá de Henares, deberá ser el Ayuntamiento quien autorice las conexiones a la misma y garantice que el funcionamiento de la red de alcantarillado no resulte alterado negativamente por la incorporación del incremento del vertido generado (aguas pluviales del nuevo viario) por la actuación propuesta en el Plan Especial.

Respecto a la depuración:

El Plan Especial no incrementa las edificabilidades, por lo que, de acuerdo con las dotaciones contenidas en las vigentes Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II (2021), no se produce aumento alguno de vertido de aguas residuales. En consecuencia, el Sistema General de Saneamiento y Depuración adscrito a Canal de Isabel II S.A.M.P. no se ve afectado por el Plan Especial.

Lo que se comunica para su información y efectos oportunos.

JEFE DE ÁREA PLANEAMIENTO